ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

QUIEN SOLICITA: SUBGERENCIA CIENTIFICA
DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA
FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 409 de 2019) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Que EL CONTRATANTE celebró con la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDLAENA el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-0541-2026.

Según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

La ESE. HOSPITAL LA CANDELARIA requiere del suministro del servicio de personal idóneo para apoyar las actividades de la E.S.E. dentro del Programa Plan de Intervención Colectiva (PIC), esto, de acuerdo ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual

es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general.

Se efectuó la consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de a CGR y el Contratista no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; y sumado a que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Plan de Desarrollo Territorial de Salud 2024-2027 y del Plan de Acción en Salud 2024 de Departamento del Magdalena, específicamente para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, para de esta manera, garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a toda la población y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO NUTRICIONISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, RELATIVAS A LAS ACCIONES DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTRATADO POR LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1. Realizar la estrategia de educación y comunicación para el desarrollo de capacidades sobre la implementación de huertas caseras y nuevas guías alimentarias basadas en alimentos del mayor de dos años, menor de dos años, madres gestantes y lactantes, docentes y rectores de colegios, hogares FAMI y hogares comunitarios en los en los entornos educativos, hogar comunitario del área urbana y/o rural de la cabecera municipal de los municipios de la subred sur. 2. Desarrollar actividades educativas para la promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses en la que se eduque acerca de la re-lactancia Materna y alimentación complementaria adecuada hasta los dos primeros años de vida, dirigido a madres gestantes lactantes, Madres comunitarias, Madres FAMI, médicos, Pediatras, Nutricionistas, EBS, grupos de apoyo a la Lactancia Materna y enfermeras. 3. Presentar a la Coordinadora los informes semanales donde se relacionen todas las actividades ejecutadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo a su perfil, describiendo cada dimensión, sus actividades y avances, acompañándolo de sus respectivos soportes. 4. Las demás que surjan y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2. Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3. Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los documentos exigidos para el pago, certificado y/o informe del supervisor. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, 6. Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, a partir del catorce (14) de octubre de 2026, sin exceder del día trece (13) de noviembre de 2026.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR. Conforme lo dispone el artículo 15 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. No aplica.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA (resolución 409 de 2019), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

PLAN DE COMPRAS. La E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - Magdalena, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios de un nutricionista, de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer y con especial atención a lo dispuesto por el decreto departamental No. 025 del 13 de enero del 2020, por medio del cual se busca liquidez de las E.S.E del departamento.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL. La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, dado que la Entidad debe garantizar la buena presentación personal del HOSPITAL, por lo tanto debe atenderse requerimientos al área de subgerencia científica, buscando que las condiciones laborales y asistenciales estén de acuerdo a la dignidad lo que coadyuva el cumplimiento de las metas de la entidad, entre otras, en el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de selección pertinente de acuerdo con el Manual de Contratación para el desarrollo del objetivo propuesto.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona. Dado lo anterior, se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** corresponden a la ejecución de las actividades asignadas conforme al cronograma previamente establecido. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas para contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANALISIS REALIZADO	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:
ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x
Item	**ANALISIS REALIZADO**	**SI**	**NO**	**N/A**
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

ETAPA DE EJECUCIÒN: Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales pueden afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la forma de pago que se

estipulara en el contrato, los requisitos de asegurabilidad propios de la actividad que de manera independiente debe contratar el contratista y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato

REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD: El CONTRATISTA deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan. El contratista debe ser personal natural, con título universitario nutricionista y dietista, con experiencia mínima de 0 a un año, con altísimos valores morales y personales, contar con vocación por el buen servicio y no presentar conductas reprochables penalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000),** la cual será cancelada a la CONTRATISTA en un **único pago**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el cumplimiento de las obligaciones. El valor estará sujeto a los descuentos tributarios y de ley aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que en el valor del presente contrato ya se encuentran incluidos los gastos por concepto de transporte y alimentación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Es requisito indispensable para el pago aportar el informe de gestión mensual y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por sus calidades profesionales y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio, se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP,** con recursos de vigencia fiscal 2026.

MARIA CONSOLATA CALIZ PISCIOTTO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA

Elaboró. Juan David Camelo Calixto – Profesional Universitario